

Toluca de Lerdo, México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las doce horas con dos minutos y treinta y dos segundos, del día en que se actúa, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto**, por su propio derecho, mediante el cual impugna la omisión de pago de prestaciones consistentes en aguinaldo y prima vacacional del ejercicio fiscal 2021, inherentes a su cargo como Tercer Regidor en el periodo 2019-2021 del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actos atribuibles al Ayuntamiento del citado Municipio.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/362/2022**.

III. **Radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente identificado con la clave **JDCL/358/2022**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Como lo solicita el promovente, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio por encontrarse fuera del Municipio de Toluca, Estado de México, asimismo, por autorizados a los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por el promovente al **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita **en días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, al **Secretario del Ayuntamiento** y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO